

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita revisar el expediente y elaborar oficio de desembargo. Sírvase proveer.

Cali, 8 de octubre de 2020

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Harold Fernando Collazos

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

76-001-31-03-008-2006-0092-00

1.- Encontrándose el proceso archivado, se retira del paquete, para resolver la petición que antecede, donde la demandada PATRICIA FIGUEROA DIAZ otorga poder a la Doctora FABIOLA RUIZ TORRES para revisar el proceso y realizar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali cancelando el embargo sobre el inmueble con matrícula 370-477634.

2.- Para resolver se revisa el expediente y se desprende que a folios 509 al 512, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Cali a quien le había correspondido el proceso en cumplimiento a los acuerdos 9962, 9984 y 9991 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura; dictó el auto #2464 del 28 de julio de 2015 y terminó el proceso “*..por ausencia del requisito de exigibilidad de la reestructuración*”; realizando el oficio #1458 del 28 de julio de 2015 dirigido a la Oficina de Registro, el cual se encuentra en la carátula del expediente sin trámite.

3.- Debido a que el oficio data de más de cinco (5) años y como quiera que el proceso se encuentra en este Despacho, se realizará nuevamente. Y el Juzgado,

**RESUELVE:**

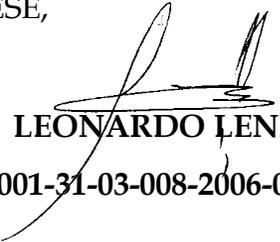
PRIMERO. REALIZAR nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cancelando el embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria #370-477634.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora FABIOLA RUIZ TORRES como apoderada de la demandada PATRICIA FIGUEROA TORRES

para reclamar el oficio y revisar el expediente, previa cita que debe solicitar al correo del Despacho.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**LEONARDO LENIS.**

**76-001-31-03-008-2006-0092-00**

Eda.